



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

Servicio de Subvenciones

Ref: LEAT/11s

Expte. Administrativo 2/2017.

Asunto: Reconocimiento de la Obligación. Pago de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y demás Colectivos.

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

ANUNCIO

Se hace público, que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado Decreto Nº 7367/2017, de fecha 16 de octubre de 2017, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“DECRETO

Visto el expediente de referencia 18.7/2017, en relación con la concesión de subvenciones a las Asociaciones de padres y madres de los centros escolares y a la Federación de AMPAS del municipio de Santa Lucía, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía, cuyo Convenio Regulador fue aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3145/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, publicándose el anuncio de la aprobación del Convenio Regulador en el Talón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía, con un plazo para entregar las solicitudes y la documentación desde el 20 de mayo al 18 de junio de 2017, habiéndose entregado en tiempo y forma.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Jefa de Servicio Subvenciones, de fecha 03 de octubre de 2017, obrante en el expediente, cuyo tenor literal es:

“INFORME PROPUESTA DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN DE AMPAS NUEVA ESCUELA CANARIA.

Visto el expediente de referencia 18.7/2017, tramitado en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de padres y madres de los centros escolares y a la Federación de AMPAS del municipio de Santa Lucía, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, para la financiación de la ejecución de proyectos orientados a la prevención e intervención sobre el absentismo escolar y para evitar el abandono temprano del sistema educativo. Incluye gastos de funcionamiento y/o ejecución de los proyectos de los distintos centros educativos y una cuantía para gastos de inversión y equipamiento fomentando las nuevas tecnologías. Todo ello, contribuye a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Se contribuye, asimismo, a la promoción de la cultura, así como a la ocupación del tiempo libre, puesto que el proyecto se desarrolla en horario extraescolar. Será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2017, 3200-4800024, denominada SUBVENCIÓN FEDERACIÓN AMPAS FANUESCA por un importe de VEINTE MIL (20.000,00€).

Visto que constan en el expediente los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- Documentos de Retención de Crédito del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2017, emitido por la Sra. Interventora de fecha 07/02/2017, certificando que existe saldo de crédito disponible, con cargo a la aplicación presupuestaria 3200-4800024 del presupuesto de gastos del ejercicio corriente, denominadas SUBVENCIÓN FEDERACIÓN AMPAS FANUESCA por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) para la realización de actividades y funcionamiento.

- Informe de la Jefa de Servicio de subvenciones de fecha 09 de febrero de 2017, donde se propone aprobar el Convenio Regulador del procedimiento de concesión de subvenciones y los modelos normalizados.

- Informe de fiscalización previa limitada favorable, de fecha 03 de mayo de 2017, con registro de salida de Intervención núm. 542 de fecha 05 de mayo de 2017.

- Decreto de Alcaldía nº 3145/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, por el que se aprobó el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones en régimen de adjudicación directa para el ejercicio 2017, a las Asociaciones de padres y madres de los centros escolares y a la Federación de AMPAS del municipio de Santa Lucía.

- Anuncio de la aprobación del Convenio Regulador se publicó en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía, con un plazo para entregar las solicitudes y la documentación desde el 20 de mayo al 18 de junio de 2017.

- Decreto de Alcaldía nº 6621/2017 de fecha 31 de agosto de 2017, se informa que está justificada la subvención concedida a la **FEDERACIÓN DE AMPAS NUEVA ESCUELA CANARIA** en el ejercicio 2014, por un importe de **NUEVE MI TRESCIENTOS CINCUENTA (9.350,00€)** no habiéndose concedido a ésta ninguna subvención desde 2014 hasta la fecha.

- Vista la instancia presentada por la **FEDERACIÓN DE AMPAS NUEVA ESCUELA CANARIA**, con NIF/CIF **V35446491**, con registro de entrada número **20.765** de fecha **16/06/2017**, a medio de la cual solicita que el Ayuntamiento de Santa Lucía realice los trámites para la concesión de la subvención en los términos establecidos en el Convenio Regulador, por un importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000€)**.

- Visto que el proyecto presentado por la entidad, junto con la solicitud y la documentación para la subvención nominativa, ha sido valorado favorablemente por el Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, con un informe de fecha 11 de julio de 2017, en el que se indica que el proyecto para la solicitud de la subvención incluye los objetivos perseguidos en el Plan Estratégico del presente ejercicio, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017.

- Vistos los documentos acreditativos de las entidades de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con el Ayuntamiento de Santa Lucía. Asimismo, obra en el expediente una declaración responsable (anexo III), suscrita por el representante legal de la entidad, donde se manifiesta no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), que impiden obtener la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 13 de la LGS.

- Declaración responsable, anexo III, suscrita por el representante legal de la entidad, donde declara "que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones, en la cláusula octava, forma de abono".

- Informe de Fiscalización Previa Limitada favorable emitido por la Sra. Interventora de fecha 15 de septiembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria **3200-4800024** del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente, denominada **SUBVENCIÓN FEDERACIÓN AMPAS FANUESCA** por un importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)** para la realización de actividades y funcionamiento.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

Servicio de Subvenciones

Ref: LEAT/II

Expte. Administrativo 2/2017.

Asunto: Reconocimiento de la Obligación. Pago de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y demás Colectivos.

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- Por Decreto de Alcaldía nº 6965/2017, de fecha 25 de septiembre de 2017, se aprobó la concesión de la subvención la **FEDERACIÓN DE AMPAS NUEVA ESCUELA CANARIA**, con NIF/CIF **V35446491**, cuyo tenor literal se da por reproducido.

- Con fecha **29 de septiembre de 2017**, se suscribió el Convenio Regulator de colaboración con la **FEDERACIÓN DE AMPAS NUEVA ESCUELA CANARIA**, en la que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la citada subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio **3200-4800024**, denominada **SUBVENCIÓN FEDERACIÓN AMPAS FANUESCA**, por un importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** para la realización de actividades y funcionamiento.

Vistos los antecedentes expositivos se consideran los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las subvenciones cuya aprobación se pretende se rigen por la Ordenanza General Reguladora de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, por las Bases de ejecución del presupuesto general del año 2017 del Ayuntamiento de Santa Lucía, y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Considerando las Bases de Ejecución 25, 26, 27 del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157 del viernes 30 de diciembre de 2016. La Base 26 contempla las subvenciones nominativas.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017, del cual resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2017 y cuyo tenor literal se da por reproducido.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 3145/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó el Convenio Regulator de concesión de las subvenciones, en régimen de adjudicación directa, a las Asociaciones de padres y madres de los centros escolares y a la Federación de AMPAS del municipio de Santa Lucía correspondiente al ejercicio 2017.

Visto que una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. Siendo la aprobación del gasto una fase previa al compromiso del gasto, teniendo éste último relevancia jurídica para con terceros y que vincula a la Hacienda Pública a la realización del gasto a que se refiere en la cuantía y condiciones establecidas, cuya regulación es armónica con la contenida en el artículo 34.1 y 34.2 de la Ley 38/2003, si bien el artículo 9.4e) de esta Ley establece como uno de los requisitos del otorgamiento de la subvención la aprobación del gasto por el órgano competente, ello no quiere decir que dicha aprobación del gasto constituya el acto que culmine el procedimiento de concesión pues, antes al contrario, y como hemos visto, la aprobación del gasto debe ser un trámite previo a la concesión directa de la subvención y la celebración del Convenio de concesión conlleva el compromiso de gasto correspondiente, de tal modo que vincula a la Administración en los términos del mismo.

De conformidad con la Cláusula Novena del Convenio Regulator suscrito, se establece el **pago anticipado** como forma de abono, esto es, en un único pago, tras la firma del Convenio, de conformidad con lo previsto en el art. 88 del RGS y art. 34 de la LGS.

Todo ello, como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, por ello es necesario anticipar al beneficiario la subvención.

En cuanto a la exoneración de garantías se establece en aplicación del art. 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art. 42.2d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora de la misma, queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía, una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, o que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En virtud, de los antecedentes de hechos y fundamentos de derecho expuestos anteriormente, se propone a la **Alcaldía Presidencia**, lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago a la entidad **FEDERACIÓN DE AMPAS NUEVA ESCUELA CANARIA** con NIF **V-35446491**, que será abonada, con cargo a la aplicación presupuestaria **3200-4800024** del presupuesto de gastos del ejercicio corriente, denominadas **SUBVENCIÓN FEDERACIÓN AMPAS FANUESCA**, por un importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** para la realización de actividades y funcionamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado de este informe a intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Es todo cuanto tengo que informar, en Santa Lucía a 03 de octubre de 2017.

Jefa Acctal de Subvenciones.

(Decreto Alcaldía núm. 7177/2016 de 03 de noviembre de 2016)

Fdo: Lara E. Álvarez Torres.”

Teniendo en cuenta que, asimismo, figura en el expediente informe de Fiscalización Limitada Previa, de fecha 04 de octubre de 2017, con el siguiente tenor literal:

“INFORME FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

- **SOLICITANTE:** Servicio de Subvenciones.
- **FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO:** Reconocimiento de la Obligación (O).
- **TIPO DE SUBVENCIÓN:** Adjudicación directa. Subvención nominativa.
- **EJERCICIO:** 2017.
- **BENEFICIARIO:** FEDERACION DE AMPAS NUEVA ESCUELA CANARIA.
- **NIF:** V-35446491



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

Servicio de Subvenciones

Ref: LEAT/Is

Expte. Administrativo 2/2017.

Asunto: Reconocimiento de la Obligación. Pago de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y demás Colectivos.

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto: 01350228

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 3200-4800024

- **IMPORTE:** 20.000,00 EUROS. *Actividades y funcionamiento.*

Esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exige al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

EXTREMOS COMPROBADOS. BASE 44		
Existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	Si	
Competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Si	Alcaldía art.21 Ley 7/1985
Informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Si	Informe de fecha 09/02/2017

EXTREMOS ADICIONALES. BASE 48.2.2		
Informe del Jefe/a de Servicio de Subvenciones o unidad administrativa encargada del seguimiento de la subvención sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario, en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debe contener: ➤ En caso de realizarse anticipos o pagos parciales , que están previstos en la normativa reguladora de la subvención. ➤ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas, de Seguridad Social y no ser deudor del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las subvenciones .	Si	Informe de fecha 03/10/2017
Para aquellas subvenciones, en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.		No se exige garantía, según consta en el Convenio y en el informe propuesta.

Observaciones: Consta en el expediente Decreto de Concesión de la Subvención nº 6965/2017, de fecha 25/09/2017.

CONCLUSIÓN: Por lo expuesto, se fiscaliza favorablemente.

En Santa Lucía, a 04 de octubre de 2017

LA INTERVENTORA GENERAL,
Fdo.: Noemí Naya Orgeira

LA TÉCNICO DE INTERVENCIÓN,
Fdo.: Iraya Hernández Santana"

Por todo ello, **EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO**, en ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 29 de junio de 2015, y de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago a la entidad **FEDERACIÓN DE AMPAS NUEVA ESCUELA CANARIA** con NIF **V-35446491**, que será abonada, con cargo a la aplicación presupuestaria **3200-4800024** del presupuesto de gastos del ejercicio corriente, denominadas **SUBVENCIÓN FEDERACIÓN AMPAS FANUESCA**, por un importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** para la realización de actividades y funcionamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado de este Decreto a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Santa Lucía, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

El Concejal Delegado del Área de
Régimen Interno.
(Decreto núm. 4069/2015, de 29-06-2015)
(BOP Las Palmas nº 86 de 06-07-2015)
Fdo.: Roberto Ramírez Vega

Ante mí,
La Secretaria General,

Fdo.: Marta Garrido Insúa”

Santa Lucía, a 17 de octubre de 2017.

La Alcaldesa,



Fdo.: Dña E. González Vega